

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 013 / 03

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza Municipal

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos del barrio denominado Magisterio Integrado ubicado en la zona Alto Tucsupaya desde el mes de diciembre del pasado año tomaron contacto con las autoridades del H. Concejo, como también con el Ejecutivo Municipal para hacer conocer que en su zona uno de los vecinos inicio trabajos de amurallamiento de su propiedad, la misma que se emplaza sobre parte del espacio que actualmente es utilizado como el acceso a dicho barrio, resultando incomunicado el resto del barrio.

Que, en atención a la solicitud de solución al problema de acceso del barrio Magisterio Integrado, luego del análisis del caso se aprobó el informe N° 12 de la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y en fecha 7 de febrero del 2003 el Pleno del Concejo emitió la Resolución Municipal N° 25 /03 por la que se instruye al Ejecutivo Municipal para que por las instancias técnicas con que cuenta se elabore a la brevedad un proyecto de reordenamiento urbano para que por el mismo se de solución al problema de acceso vehicular a la urbanización del Magisterio Integrado, Plan 123., debiendo tomarse en cuenta que su implementación deberá ser del menor costo posible , pero de solución integral.

Que, en cumplimiento de la Resolución N° 25/03, El Ejecutivo Municipal presentó su propuesta de solución al tema, la misma que luego de su análisis y visita al lugar se pidió sea ajustada a una solución menos costosa para que su implementación sea acorde a la economía Municipal, luego; habiéndose realizado los ajustes solicitados por la Jefatura de Administración Urbana y contando con el Visto bueno de la Dirección de Administración Territorial fueron presentados en fecha 24 de abril a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente; correspondiendo al H. Concejo Municipal aprobar o rechazar el mismo.

Que, la concepción adoptada se expresa en los planos del proyecto y permitirá dar solución a la demanda de acceso vehicular al barrio, sin embargo para su implementación será necesario realizar afectaciones a varios lotes de terreno con una superficie total de afectación de 1 388, 90 m²; y por otra parte también se define la necesidad de proceder a realizar pequeñas anexiones forzosas a otros lotes de terreno con una superficie total de anexión de 110,63 m². de acuerdo al siguiente detalle:

Lote	Sup. Inicial m2	Sup.a afectar m2	Sup.a anexar m2	Sup. Final del lote	Sup. Final afectada	Sup. Final anexada	observaciones
G11	301.64	14.39	0.00	287.25	14.39	0.00	afectación
G10	286.72	55.26	0.00	231.46	55.26	0.00	afectación
F11	293.11	99.16	0.00	193.95	99.16	0.00	afectación
F10	292.16	125.25	0.00	166.91	125.25	0.00	afectación
E10	318.16	148.19	36.25	206.22	111.94	0.00	afectación
E9	289.43	132.62	45.33	202.14	87.29	0.00	afectación
D13	287.50	29.40	46.28	304.38	0.00	16.88	anexión
D12	297.74	297.74	0.00	0.00	297.74	0.00	afectación 100%
D11	299.71	299.71	0.00	0.00	299.71	0.00	afectación 100 %
D10	287.50	0.00	12.48	299.98	0.00	12.48	anexión
C12	287.50	32.97	40.66	295.19	0.00	7.69	anexión
C11	297.75	297.75	0.00	0.00	297.75	0.00	afectación 100%
C10	299.71	123.28	123.80	300.23	0.00	0.52	anexión

B10	314.00	45.87	65.81	333.94	0.00	19.94	anexión
B9	294.26	35.56	71.54	330.24	0.00	35.98	anexión
A11	312.50	9.73	9.32	312.09	0.40	0.00	afectación
A10	291.45	6.01	23.15	308.59	0.00	17.14	anexión
Tot.	5050.88	1752.89	474.62	3772.61	1388.9	110.63	

Que, para proceder a realizar las afectaciones detalladas en el cuadro anterior corresponde ajustarse a lo determinado por las leyes y demás disposiciones legales en vigencia.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal dictar normas, emitir ordenanzas y resoluciones que vayan orientados a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo y en estricta observancia de las leyes y normas vigentes.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, , en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1.- Aprobar el proyecto de Estructuración Viaria del Barrio Magisterio Integrado por constituirse este en el instrumento que dará solución al problema de acceso vehicular al barrio, con la siguiente relación de modificación de áreas de los lotes a reordenar para habilitar dicho acceso.

Lote	sup. Inicial m2	sup.a afectar m2	sup.a anexar m2	sup. Final Del lote	sup. Final afectada	sup. Final anexada	observaciones
G11	301.64	14.39	0.00	287.25	14.39	0.00	afectación
G10	286.72	55.26	0.00	231.46	55.26	0.00	afectación
F11	293.11	99.16	0.00	193.95	99.16	0.00	afectación
F10	292.16	125.25	0.00	166.91	125.25	0.00	afectación
E10	318.16	148.19	36.25	206.22	111.94	0.00	afectación
E9	289.43	132.62	45.33	202.14	87.29	0.00	afectación
D13	287.50	29.40	46.28	304.38	0.00	16.88	anexión
D12	297.74	297.74	0.00	0.00	297.74	0.00	afectación 100%
D11	299.71	299.71	0.00	0.00	299.71	0.00	afectación 100 %
D10	287.50	0.00	12.48	299.98	0.00	12.48	anexión
C12	287.50	32.97	40.66	295.19	0.00	7.69	anexión
C11	297.75	297.75	0.00	0.00	297.75	0.00	afectación 100%
C10	299.71	123.28	123.80	300.23	0.00	0.52	anexión
B10	314.00	45.87	65.81	333.94	0.00	19.94	anexión
B9	294.26	35.56	71.54	330.24	0.00	35.98	anexión
A11	312.50	9.73	9.32	312.09	0.40	0.00	afectación
A10	291.45	6.01	23.15	308.59	0.00	17.14	anexión
Tot.	5050.88	1752.89	474.62	3772.61	1388.9	110.63	

Art. 2° Declarar de necesidad y utilidad pública e interés social todas las superficies de terrenos detalladas el plano de referencia y resumidas e identificadas en el cuadro del Art.1° de la presente Ordenanza, las mismas que se encuentran ubicadas en la zona de Tucsupaya y estarán destinadas a ser utilizadas en la habilitación de una vía de acceso al barrio Magisterio integrado.

Art.3° El trámite de expropiación deberá ejecutarse por las instancias técnico legales del Ejecutivo Municipal, en observancia a las normas contenidas en la Ley 2028 de Municipalidades, el Decreto Supremo de 4 de abril de 1879, elevado a rango de Ley el 3 de diciembre de 1884 y demás disposiciones legales vigentes.

Art.4° Los propietarios de los lotes identificados en el cuadro del Art. 2° de esta Ordenanza , deberán apersonarse al Departamento Jurídico de la Comuna, acompañados de sus respectivos títulos de propiedad , comprobantes de pago de impuestos de los últimos 5 años, certificado de gravámenes expedido por la oficina de Derechos Reales y otros documentos que consideren pertinentes, en el plazo de 10 días de notificados con la presente Ordenanza.

Art.5° El Ejecutivo en observancia del Art. 123, parágrafo 4 de la Ley de Municipalidades deberá prever los recursos necesarios par pagar el valor de las expropiaciones dispuestas en la presente Ordenanza.

Art. 6° La Alcaldesa Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 26 días del mes de marzo del año dos mil tres.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Ing. Juan José Romero
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 27 días del mes de marzo del año dos mil tres.

Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA CONSTITUCIONAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE